CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0783 DE 2026, A CELEBRAR ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS identificada con NIT **890801063.**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – PROGRAMA TELESALUD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS." **NOTA. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente el objeto del convenio y las actividades previstas en los documentos que lo integran. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos relacionados con la ejecución que le indique el supervisor dentro del objeto convenido. **3.** Presentar oportunamente al supervisor los documentos y soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas de ejecución y liquidación, evitando dilaciones injustificadas. **5.** Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio y de los documentos del proceso, sin modificar unilateralmente su alcance. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Concertar con el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis de la DTSC la temática, los contenidos, la agenda académica y los perfiles de docentes o expertos, con arreglo a los lineamientos técnicos vigentes del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, antes de desarrollar las actividades. **2.** Realizar el diseño académico y metodológico del Seminario Técnico en Tuberculosis y del Taller Práctico para el Abordaje Integral de la Tuberculosis, incluidos los objetivos, competencias y resultados esperados. **3.** Seleccionar, contratar y coordinar los docentes, expertos o facilitadores idóneos para cada actividad, cuyos perfiles deberán ser previamente aprobados por la DTSC. **4.** Desarrollar de manera presencial el Seminario Técnico en Tuberculosis, con duración de cuatro (4) horas y cuarenta y cinco (45) participantes, de los cuales treinta y cinco (35) cupos corresponden al aporte de la DTSC y diez (10) al aporte en especie de la Universidad. **5.** Desarrollar de manera presencial el Taller Práctico para el Abordaje Integral de la Tuberculosis, con duración de cuatro (4) horas y cuarenta (40) participantes, de los cuales treinta y uno (31) cupos corresponden al aporte de la DTSC y nueve (9) al aporte en especie de la Universidad, mediante ejercicios aplicados, análisis de casos y construcción de respuestas ante situaciones del programa. **6.** Preparar los contenidos, lecturas, materiales didácticos y demás recursos de apoyo requeridos para cada actividad. **7.** Diseñar y difundir las piezas publicitarias de convocatoria, previa aprobación de la DTSC. **8.** Realizar la inscripción y conformar la base de datos de inscritos y participantes efectivos; la asignación de los cupos estará sujeta a la validación y priorización del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis de la DTSC, para asegurar la correspondencia con los perfiles definidos y con talento humano en salud del departamento de Caldas. **9.** Gestionar la reserva de espacios de la Universidad de Caldas para las jornadas presenciales, con condiciones adecuadas de aforo, accesibilidad, sonido, proyección, computador y conectividad. **10.** Realizar los registros de asistencia y fotográfico de cada actividad. **11.** Expedir los certificados digitales de participación en forma conjunta Universidad de Caldas – DTSC a los participantes que cumplan los criterios de asistencia y participación definidos. **12.** Entregar las memorias documentales digitales del seminario y del taller, incluidas presentaciones, materiales autorizados, conclusiones y productos generados. **13.** Entregar el documento de sistematización de resultados del taller, con hallazgos, aprendizajes y productos principales. **14.** Presentar al supervisor el informe final consolidado con descripción de actividades, cobertura, resultados, conclusiones y anexos: asistencia, registros fotográficos, bases de datos, evidencias de convocatoria y difusión y certificados expedidos, en formatos que permitan sustentar la ejecución de las transferencias nacionales ante el Ministerio de Salud y Protección Social. **15.** Aportar en especie diecinueve (19) cupos de participación, por un valor total de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.169.628), correspondientes a diez (10) cupos

del seminario y nueve (9) del taller. La identificación y verificación de estos cupos se realizará con las bases de participantes, listados de asistencia, certificaciones y el informe final. **16.** Desarrollar las dos jornadas académicas a más tardar el 15 de diciembre de 2026, y entregar la totalidad de los productos y el informe final dentro del plazo de ejecución del convenio. **17.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones aplicables con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: Serán obligaciones del **CONTRATANTE,** las siguientes**: 1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la Interventoría y/o supervisión, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio. 5. Definir, a través del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, las necesidades de formación y las temáticas prioritarias de las actividades académicas, de acuerdo con la situación epidemiológica del departamento y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Coordinar con las direcciones locales de salud, ESE, IPS y equipos de APS la convocatoria del talento humano en salud a las actividades. 7. Validar y priorizar a los participantes que ocuparán los cupos del seminario y del taller, incluidos los cupos aportados en especie por la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: Para todos los efectos del presente convenio, el valor total de los aportes asciende a **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($32.077.680),** IVA Incluido, además de todos los impuestos a que haya lugar.

Por parte de **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:** Se estima que el valor de los aportes será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($24.908.052).**

Por parte de **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – TELESALUD:** Realizará un aporte en especie, según propuesta allegada por valor de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.169.628).**

De otro lado, y atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, por su cuenta y riesgo, dispondrá de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para cumplir el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas efectuará un (1) único desembolso por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($24.908.052)**, una vez ejecutada la totalidad de las actividades y entregados los productos convenidos, previa presentación del informe final consolidado y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los desembolsos, el conveniente debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de Actividades del Contratista, con las evidencias de ejecución. 2. Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. 3. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio. 4. Factura. 5. Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP ii - sección 7 “Ejecución del Convenio” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC. 6. Constancia de cada referente de línea o dimensión a intervenir, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades. 7. El informe final consolidado con sus anexos (listados de asistencia, registros fotográficos, memorias, bases de datos de participantes, evidencias de convocatoria, sistematización del taller y certificados expedidos.

PARÁGRAFO TERCERO: De otro lado y atendiendo a la naturaleza del convenio cabe mencionar que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** por su cuenta y riesgo está en la obligación de efectuar la consecución de los recursos técnicos, humano y logísticos para el cumplimiento del objetivo del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de **KELLY TATIANA JARAMILLO MARÍN**, profesional universitaria del programa de la DTSC, o quien haga sus veces, velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA SEXTA –REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad, el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la UNIVERSIDAD DE CALDAS le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024, **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, de conformidad con el numeral 4° del citado artículo que indica lo siguiente: “Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación”, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración del contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La UNIVERSIDAD DE CALDAS. manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: En caso de que la UNIVERSIDAD DE CALDAS incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio de oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo

2.4.2.7 del decreto 268 del 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El convenio se ejecutará en el **MUNICIPIO DE MANIZALES.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar, y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de convenios anteriores, sin que se materializará riesgo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No. CDP	RUBRO / FUENTE	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
006929	2.3.2.02.02.009-A.2.2.20.2.1.3 Fuente 311-0 – Tuberculosis	$24.908.052	$24.908.052

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del convenio electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: *Juan Camilo Buitrago Riveros – Contratista de apoyo a contratación, Dirección Territorial de Salud de Caldas.*